

CUESTIONES DEBATE 7 DE MAYO 2018

1.- Se dicta sentencia de divorcio en primera instancia, en la que se acuerda el ejercicio de la custodia compartida, una pensión de alimentos a abonar por el padre a la madre y que el padre abone el 100% de los gastos escolares de sus dos hijos.

La Audiencia Provincial de Madrid, deja sin efecto la obligación del padre de abonar el 100% de los gastos escolares de sus hijos, al considerar que los gastos escolares deben formar parte de la pensión de alimentos.

La madre, que percibe puntualmente la pensión de alimentos, decide no pagar el colegio. Ella ejecuta y le desestiman la demanda, el esposo ejecuta y la demanda no se admite ni a trámite al considerar que en la Sentencia no se dice expresamente quien debe pagar el colegio.

.- Si en la sentencia de divorcio se acuerda el pago de una pensión de alimentos y no se dice expresamente quien paga los gastos escolares ¿no se pueden reclamar vía ejecución?

.- El procedimiento adecuado ¿es una reclamación de cantidad? Si no tengo título ejecutivo según el Juzgado de Familia ¿Con base a qué lo solicito?

2.- En un procedimiento de divorcio, ¿puede solicitarse la administración de la sociedad de gananciales en virtud del artículo 103.4 del CC (referido a medidas provisionales) o es una medida que debe adoptarse en la liquidación de gananciales al no existir precepto expreso sobre las medidas a adoptar en el procedimiento de divorcio?

3.- Nos encontramos con una sentencia divorcio del año 2005. Mediante Decreto el Juzgado que resolvió sobre el procedimiento de divorcio homologa acuerdo liquidación gananciales 2015. En ese acuerdo, el marido se adjudicó como pasivo el 100 % de dos préstamos hipotecarios que grababan la vivienda familiar que se adjudicó la esposa.

El marido deja de abonar los préstamos hipotecarios.

.- ¿Qué juzgado es el competente?: el que dictó resolución homologando acuerdo de liquidación de gananciales o el Juzgado de 1ª Instancia.

.- ¿Qué procedimiento es el que hay que presentar? Ejecución o procedimiento ordinario en reclamación de cantidad por incumplimiento.

4.- Vigente el matrimonio uno de los cónyuges percibe una indemnización por despido superior a la que le correspondería por ley (Estatuto de los Trabajadores) porque así lo ha pactado con su empresa (por estar embarazada o en reducción de jornada o por dejar algún tema cerrado...). Como fue contratado años antes de casarse, parte es ganancial y parte privativa:

.-¿Cómo hacemos los cálculos? Es decir,

.- ¿El exceso de indemnización sobre la legal es ganancial, privativa o en estricta proporción?

Mismo supuesto. La indemnización se percibió muchos años antes del divorcio y se ingresó en la cuenta común y se fue gastando. Para que se le devuelva la parte privativa:

.- ¿Tiene que acreditar que se empleó en el levantamiento de cargas?

.- ¿Podría no tener derecho al reintegro por haberlo integrado voluntariamente dentro del patrimonio ganancial?

5.- Matrimonio en régimen de separación de bienes. La esposa adquiere para sí un inmueble mediante un crédito hipotecario suscrito por ambos cónyuges. Además, el esposo hipoteca una vivienda privativa para que se utiliza para abonar parte del precio del inmueble.

Los cónyuges se han divorciado. ¿Qué procedimiento hay que iniciar para que la esposa abone el 100% de los dos créditos hipotecarios? ¿Es suficiente con un declarativo en el que se acuerde que ambos créditos son obligación de la esposa y ante impagos interponer monitorio?

6.- La aportación de dinero privativo en la compra de una vivienda, constante la sociedad de gananciales, sin reserva en escritura. ¿se puede exigir mediante el ejercicio del derecho de reembolso?

7.- La aportación de dinero privativo para la amortización de hipoteca que grava una vivienda ganancial, ¿se puede exigir el derecho de reembolso?

PREGUNTAS SIN CORREGIR (NUEVAS)

8.- Un matrimonio obtiene sentencia de separación en el año 2001 y, posteriormente de divorcio en el año 2004.

En paralelo al divorcio se interpone demanda de liquidación de gananciales contenciosa. Se llega a formalizar el inventario (tras celebración de vista al no haberse llegado a un acuerdo en el acto de formación), pero ninguno de los cónyuges continúa adelante con el procedimiento, por lo que no se lleva a cabo un procedimiento de liquidación judicial.

Poco después, en el año 2006, los ya ex cónyuges se reparten de hecho los bienes gananciales: se liquidan al 50% las cuentas, depósitos, etc. Pero, no se sabe si por despiste o error, no se divide uno de dichos bienes gananciales. Desde entonces no ha habido ninguna reclamación entre ellos.

.- Qué plazo de prescripción aplicaría para que uno de los cónyuges pudiera reclamar a otro la entrega de uno de los bienes gananciales que no llegó a liquidarse (aunque sí estaba contemplado en el inventario aprobado judicialmente)?

.- ¿Se podría entender que el dies a quo para el cómputo del plazo de prescripción sería la liquidación llevada a cabo de mutuo acuerdo sobre el resto de bienes (aunque no se llegó a documentar nunca)?

9.- En el caso que el progenitor al que se le ha atribuido la guarda y custodia, y por lo tanto es el acreedor de la pensión de alimentos, inicie procedimiento de ejecución en reclamación de alimentos ordinarios devengados durante el periodo que los hijos, de un modo voluntario, estable y prolongado se encuentra conviviendo con el otro progenitor:

.- ¿Cuál es el motivo correcto de oposición a la demanda de ejecución?:

a) El pago, invocando el artículo 556-1 de la LEC en relación con los artículos 1156, 1157, 1158, 1162, 1163, 1164 y 93 del CC, y los artículos 3, 4, 6.4 y 7 del citado código y LA TEORÍA DEL ENRIQUECIMIENTO INJUSTO, todo ello a la luz del artículo 11.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

b) La inexistencia sobrevenida del título, dado que los acreedores reales de la pensión son los hijos.

10.- El hijo de mis clientes fallece el pasado día 9 de diciembre. En el testamento nombra herederos por partes iguales a sus padres, sin embargo, con posterioridad a otorgar testamento, pero antes de morir contrae matrimonio en régimen de separación de bienes con una ciudadana argentina.

Aunque ella no consta como heredera testamentaria, tendría derecho a su cuota usufructuaria por disposición legal.

El inmueble en el que residía el matrimonio era privativo del causante, sin embargo, lo sigue ocupando en su totalidad. De momento no se ha procedido a dividir y adjudicar la herencia, de manera que la cuestión a plantear es la siguiente:

Según la jurisprudencia examinada, cuando existe una comunidad hereditaria como es este caso, los herederos no pueden disponer del 100% de los bienes (en este caso la vivienda), de forma exclusiva y excluyente y en perjuicio del resto de los herederos, por lo que:

- ¿Sería posible iniciar un procedimiento de desahucio por precario al carecer de título?

- ¿O, en el presente caso al tratarse de la viuda (cuota usufructuaria), no se aplicaría el mismo régimen que a los herederos cuando además el inmueble fue el domicilio conyugal?.

11.- En proceso de modificación de medidas donde el demandante (habitualmente el padre), solicita en exclusiva la custodia compartida de los hijos (nada solicita con carácter subsidiario):

- ¿Se puede ampliar el régimen de visitas en favor del padre, por petición exclusiva del Ministerio Fiscal en conclusiones finales, sin que por ello haya podido existir contradicción ni prueba en el Procedimiento por las partes?

- ¿Hay incongruencia extra petita?

12.- ¿Puede plantearse una demanda de ejecución de sentencia por incumplimiento de visitas, y tras la resolución estimatoria de incumplimiento, iniciar otra demanda de ejecución para que se impongan multas coercitivas por igual incumplimiento? ¿O la segunda demanda debe ser rechazada?

13.- En un proceso de divorcio donde solo hay un hijo, hijo que cumple la mayoría de edad a los pocos meses de la vista del juicio, y en el que se acredita que ya a partir del próximo curso escolar inicia sus estudios universitarios fuera de España ya de forma permanente, por lo que no residirá con ninguno de los cónyuges.

.- ¿Procede imponer pensión alimenticia, o solo por el tiempo mientras conviva en España con alguno de los progenitores, y se le deja al hijo fuera del divorcio tras el cumplimiento de la mayoría de edad?

14.- ¿Se puede bajar la pensión alimenticia si baja el IPC y la sentencia fija “ se actualizara la pensión alimenticia?

15.- En el supuesto de fallecimiento de uno de los cónyuges (separados) sin testamento, ¿pueden y cómo, pedir los familiares del fallecido (abuelos o hermanos del fallecido) la administración de los bienes que los menores heredan del finado, para tener control y evitar desaparezca la herencia, al ser otro progenitor de los niños el que tiene en exclusiva la patria potestad?